a moderado prezio por cuia causa debian
de acordar y acordaron que se bede en esta
Villa la saia espezialmente del trigo
en el ynterin que dho posito no aiga
comprado el que ubiere menester, y de
la zeuada que no se compre sin que
prezeda postura fha ante la Justi
zia ordinaria de esta villa a quien se ante
a juntamto dan comision en tal tan te
forma para que reziuan dha postura
compeña de perdimiento del trigo y ba
jaje al que se cojiere y lo comprare y al
que lo bendiere incurra asimismo en otra tan
tanta cantidad como la que ubiere ben
dido q desde aora aplican conforme a dho
y para que no zese el comerzio y que
dhos vezinos puedan bender su trigo para
sus nezesidades se publique asimismo que
el que lo quisiere bender a cada dhos señores
alcalde y quienes daran el dinero del trigo
que fueron a bender a prezio cada fanega
de diez y ocho reales que es el que este conze
jo pone a dho trigo, siendo asi que el prezio
que asta aora a tenido y tiene dho trigo asi
do y esbajo y lo mas comun a diez y ocho y medio
y diez y siete rs y medio, a cuio prezio manda
ron se reziua el trigo que dieren las
personas que estan debiendo a dho posi
to, asi lo acordaron y firmaron =

Pedro Solana espexo — Juan Gomez — Juan Hernandez

Rodrigo Diaz Segura — Juan de Cayuela — Antemi

Hipolito Bidal